

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210045400
AUTO #1372

Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la petición de la apoderada de la parte demandante, es de significarle que la expedición de copias, autenticaciones y certificaciones en el despacho judicial se rige por la regulación del Código General del Proceso, además de lo previsto en el decreto 806 de 2020 y ahora la ley 2213 de 2022.

En manera alguna una sentencia judicial expedida por este despacho podrá ser firmada por el *“Director seccional del Consejo Superior de la Judicatura en Cali”*, pues no es la autoridad judicial, de manera que cualquier trámite adicional que se les requiera deberá ser adelantado con la documentación expedida aquí directamente por los interesados, en las direcciones correspondientes.

Por lo demás, aclare la peticionaria su petición de que se le expida copia auténtica *“con firma digital autorizada y verificable”*, cuando la misma ha sido expedida en los términos del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ